

Arauca, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

**Medio de control:** Objeción  
**Radicación número:** 81-001-2333-003-2017-00032-00  
**Demandante:** Municipio de Arauca  
**Demandado:** Concejo Municipal de Arauca  
**Tema:** Objeción acuerdo municipal  
**Asunto:** Auto decreta prueba.

#### AUTO DE PRUEBAS

Vencido el término de fijación en lista, se abre el proceso a pruebas de conformidad con el artículo 121-2 del Decreto Ley 1333 de 1986 así:

#### PARTE DEMANDADA

El apoderado del Municipio de Arauca, aportó los siguientes documentos para ser tenidos como pruebas:

##### Documentales:

- Copia de las objeciones presentadas por el Municipio de Arauca al Concejo Municipal mediante comunicaciones 104.17.1110 y 104.17.1111 de septiembre 14 de 2017.
- Copia de la comunicación N° 200.06.02.48 del 25 de septiembre de 2017., mediante el cual el Concejo Municipal de Arauca remitió al Municipio de Arauca, modificación del proyecto de Acuerdo N° 200.02.011, objeto de examen.
- Proyecto de Acuerdo Municipal N° 200.02.011 de 2017, por el cual se modificó el Acuerdo N° 200.02.011 de 2017, por el cual se modificó el Acuerdo 200.02.005 de 2010, por el cual se dictan normas para la creación, organización y funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal de Arauca Raúl Loyo rojas.
- Informe de Ponencia por parte del Concejo Municipal frente al estudio de las objeciones presentadas por el señor Alcalde municipal de Arauca, sobre el proyecto de Acuerdo N° 200.02.011 de 2017.

El Despacho tiene como medios de pruebas las documentales aportadas con la demanda, las cuales se les dará el valor probatorio correspondiente de conformidad al artículo 176 del Código General del Proceso.

#### PARTE DEMANDADA

La apoderada del Presidente del Concejo Municipal de Arauca aportó como prueba la siguiente:

##### Documentales

- Declaración extraproceso del señor Gabriel Kaled Rodríguez Galea, quien tiene la condición de discapacitado.

200-02-011  
Rueda

Medio de control: Objeción Acuerdo Municipal  
Radicado: 81001-2333-003-2017-00032-00  
Demandante: Municipio Arauca  
Demandado: Concejo Municipal de Arauca

El Despacho tiene como medio de prueba la documental aportada con la contestación de la demanda, las cual se le dará el valor probatorio correspondiente de conformidad al artículo 176 del Código General del Proceso.

#### Inspección Judicial

Solicitó que se decretara una inspección judicial en la Biblioteca Municipal, ubicada en el Centro Administrativo en la cra 24 N° entre calles 18 y 20 del Municipio de Arauca para demostrar la necesidad de la vigencia del Acuerdo N° 200.02.011 de 2017.

El Despacho no accederá a decretar esta inspección judicial, dado que considera es impertinente como quiera que no se discute en el proceso la necesidad de la realización de la obra, sino la facultad del Concejo Municipal de Arauca para ordenarla, de conformidad con el artículo 168 del Código General de Proceso.

#### Pruebas de Oficio.

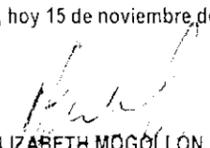
De conformidad con el artículo 169 del Código General del Proceso, el Despacho requerirá al Presidente del Concejo Municipal de Arauca, para que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta decisión remita los siguientes documentos

1. Acuerdo No. 200.02.005 de 2010.
2. Proyecto original del Acuerdo No. 200.02.011 de 2017, esto es, el Acuerdo antes de las objeciones formuladas por el Alcalde del municipio de Arauca.
3. Escrito de objeciones presentadas por el Alcalde del municipio de Arauca al proyecto de Acuerdo No. 200.02.011, como quiera que el que reposa en el expediente no es legible.

Por Secretaría Librense los oficios correspondientes.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

  
PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ  
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA  
Por anotación en estado electrónico N° 110 notifico a las partes, la presente providencia, hoy 15 de noviembre de 2017 a las 8:00 a.m.  
  
MARIA ELIZABETH MOGOLLÓN MÉNDEZ  
Secretaría General